



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"*

**VISTO**, el Informe N° 000495-2024-DLL/MC, de fecha 21 de junio de 2024, emitido por la Dirección del Libro y la Lectura; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el numeral 8 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú establece que toda persona tiene el derecho a la libertad de creación intelectual, artística, técnica y científica, así como a la propiedad sobre dichas creaciones, siendo el Estado quien propicia el acceso a la cultura y fomenta su desarrollo y difusión;

Que, la Política Nacional de Cultura al 2030 establece en el Objetivo Prioritario N° 3, "Fortalecer el desarrollo sostenible de las artes e industrias culturales y creativas", el Lineamiento "Desarrollar mecanismos para la circulación comercial y no comercial y el equilibrio del flujo nacional e internacional de bienes, servicios y actividades culturales", el mismo que permite contribuir al objetivo de que la población participe en un ecosistema cultural sostenible de las artes e industrias culturales;

Que, la Política Nacional de la Lectura, el Libro y las Bibliotecas al 2030, identifica como problema público el "limitado ejercicio del derecho a la lectura por parte de la población peruana", cuyo Objetivo Prioritario N° 3 "Alcanzar el desarrollo sostenible de la producción y circulación bibliodiversa en beneficio de los actores de la cadena de valor" permite dar cumplimiento a las acciones de la producción y circulación del libro peruano;

Que, los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, definen la naturaleza jurídica y las áreas programáticas del Ministerio de Cultura, así como sus competencias exclusivas, dentro de las cuales se establece la promoción de la creación cultural en todos los campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales y el desarrollo de las industrias culturales;

Que, los títulos I y III de la Ley N° 31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro, establecen que uno de los objetivos normativos es garantizar el acceso al libro y al producto editorial afín y fomentar la libre circulación del libro;

Que, los artículos 23 y 24 de la Ley N° 31053 antes citada, señalan que la circulación del libro y del producto editorial afín comprende la difusión, distribución y



comercialización de estos, a nivel nacional e internacional, a través de los distintos canales, directos e indirectos, donde el Ministerio de Cultura establece los lineamientos para el desarrollo de medios y espacios de difusión y promoción de la actividad y cadena editorial;

Que, los literales c) y d) del numeral 27.3 del artículo 27 de la Ley N° 31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro, estipulan como uno de los fines del FONDOLIBRO, el "Promover la participación de los autores nacionales y la industria editorial peruana en ferias y eventos literarios locales, regionales, nacionales e internacionales" y "Organizar y participar en congresos, foros, talleres, ferias y otros eventos locales, regionales, nacionales e internacionales de promoción de la lectura y la producción y circulación del libro";

Que, el artículo 13 del Reglamento de la Ley N° 31053, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 018-2021-MC, indica que la cadena de valor de la actividad editorial comprende las etapas de creación, producción y circulación e involucra a distintas personas naturales y jurídicas, tales como: escritores/as, ilustradores/as, traductores/as, investigadores/as, fotógrafos/as y otros/as relacionados a la creación, así también editores/as, diseñadores/as, correctores/as de texto, distribuidores/as, librerías/as, organizadores de ferias y festivales del libro, periodistas culturales y otros agentes, que aportan y mejoran a los procesos de producción y comercialización del libro y el producto editorial afín en sus distintos formatos, conocidos y por conocerse a nivel nacional e internacional;

Que, de acuerdo al artículo 81 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Dirección del Libro y la Lectura tiene la función de "Promover la participación de los autores, editores, librerías y otros profesionales peruanos del libro en congresos, ferias, exposiciones y otros eventos nacionales e internacionales dedicados al libro y productos editoriales afines"; "Facilitar y promover el acceso al libro incidiendo en todo su proceso material: producción, difusión, circulación, uso y conservación"; y, "Fomentar y apoyar la producción de libros, textos didácticos, y revistas científicas y culturales, mediante el estímulo de su edición, producción y comercialización";

Que, a efectos de cumplir con los fines establecidos en el artículo 27 de la Ley N° 31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro, la Dirección del Libro y la Lectura, en consonancia con lo señalado en los párrafos precedentes, gestiona la realización de «La Independiente», bajo sus dos formatos: stand colectivo y feria; en las cuales participan empresas editoriales independientes peruanas mediante convocatorias públicas del Ministerio de Cultura, cuya selección se realiza bajo un proceso de evaluación con criterios objetivos consensuados con representantes del sector editorial independiente;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 000155-2024-DGIA-VMPCIC/MC, se aprobaron las "Bases de la convocatoria para la participación en los



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

estands colectivos de La Independiente 2024", las mismas que disponen la conformación de un comité encargado de evaluar las postulaciones de las editoriales declaradas aptas;

Que, asimismo, las referidas Bases establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes emite la Resolución Directoral que designa a los miembros del comité evaluador correspondiente;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 000189-2024-DGIA-VMPCIC/MC, se aprobó el documento de "Criterios de selección de los miembros del comité evaluador de las convocatorias en las ediciones de La Independiente 2024";

Que, de acuerdo a los "Criterios de selección de los miembros del comité evaluador de las convocatorias en las ediciones de La Independiente 2024", se establece que los miembros del comité evaluador están encargados de evaluar las postulaciones declaradas aptas; y se compone de la siguiente manera: Tres (03) especialistas del sector editorial;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 000278-2024-DLL-DGIA-VMPCIC/MC, se designó a los tres miembros del Comité evaluador para la convocatoria de los estands colectivos La Independiente 2024;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 000001-2024-DLL-DGIA-VMPCIC/MC, se consignó la relación de postulaciones de editoriales independientes peruanas Aptas para la convocatoria de los estands colectivos La Independiente 2024;

Que, mediante el Informe N° 000258-2024-DLL/MC, el director de la Dirección del Libro y la Lectura hace suyo el Informe N° 000029-2024-DLL-DGIA-VMPCIC-MRL, de la especialista del área de Producción y Circulación de la citada unidad orgánica, la misma que indica que, en cumplimiento de lo previsto en bases de la convocatoria para los estands colectivos La Independiente 2024, así como, de los "Criterios de selección de los miembros del comité evaluador de las convocatorias en las ediciones de La Independiente 2024" y en el marco de los acuerdos indicados en el Acta de instalación y el Acta de evaluación final del Comité Evaluador, de fechas 10 y 12 de abril de 2024, respectivamente, remite la lista de setenta y nueve (79) editoriales independientes consideradas como beneficiarias;

Que, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes emite la Resolución Directoral N° 000292-2024-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 15 de abril de 2024 que, declara beneficiarias a setenta y nueve (79) editoriales independientes para la participación en los estands colectivos La Independiente 2024 que incluye la participación en: «La Independiente. Estand colectivo en la Feria Internacional del Libro de Ica», «La Independiente. Estand colectivo en la Feria Internacional del Libro de Huancayo», «La Independiente. Estand colectivo en la Feria Internacional del Libro



de Lima», «La Independiente. Estand colectivo en la Feria del Libro de Cajamarca» y «La Independiente. Estand colectivo en la Feria del Libro Ricardo Palma».

Que, la primera participación de las editoriales beneficiarias tuvo lugar en el «La Independiente. Estand colectivo en la Feria Internacional del Libro de Ica», realizada del 22 de abril al 5 de mayo;

Que, mediante el informe N° 000495-2024-DLL/MC, el director de la Dirección del Libro y la Lectura indica que, la editorial **SANTA MARIA RUIZ, CARLOS ALFREDO**, identificada con el R.U.C. 10403358121, beneficiaria de la participación en los stands colectivos La Independiente 2024, incumplió con las obligaciones asumidas en el Acta de Compromiso de fecha 17 de abril; por cuanto, no envió sus libros en el plazo indicado en el cronograma de la feria, sin mediar escrito de justificación, configurándose el supuesto de "Renuncia a la ejecución del Acta de Compromiso", previsto en el numeral **XI. Declaración de editoriales beneficiarias**, de las "Bases de la convocatoria para la participación en los stands colectivos de La Independiente 2024",

Que, de conformidad con el mencionado numeral, *"Si la editorial beneficiaria renuncia por causa injustificada, el Ministerio de Cultura también resuelve dejar sin efecto el extremo respectivo de la Resolución Directoral, y aquel estará impedido de participar en la convocatoria del 2025"*.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; Ley N° 31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 018-2021-MC; Decreto Supremo N° 007-2022-MC que aprueba la Política Nacional de la Lectura, el Libro y las Bibliotecas al 2030; Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; Resolución Directoral N° 000155-2024-DGIA-VMPCIC/MC que aprueba las "Bases de la convocatoria para la participación en los stands colectivos de La Independiente 2024"; Resolución Directoral N° 000189-2024-DGIA-VMPCIC/MC que aprueba los "Criterios de selección de los miembros del comité evaluador de las convocatorias en las ediciones de La Independiente 2024"; Resolución Directoral N° 000278-2024-DLL-DGIA-VMPCIC/MC que designa a los tres miembros del Comité evaluador y la Resolución Directoral N° 000292-2024-DGIA-VMPCIC/MC que declara a las editoriales beneficiarias a los stands colectivos La Independiente 2024; y, con el visado de la Dirección del Libro y la Lectura;

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- DEJAR SIN EFECTO** el extremo de la Resolución Directoral N° 000292-2024-DGIA-VMPCIC/MC que declara a la editorial **SANTA MARIA RUIZ, CARLOS ALFREDO** como beneficiaria en la convocatoria de los stands colectivos La Independiente 2024, que incluye la participación en: «La Independiente. Estand



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE  
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

colectivo en la Feria Internacional del Libro de Ica», «La Independiente. Estand colectivo en la Feria Internacional del Libro de Huancayo», «La Independiente. Estand colectivo en la Feria Internacional del Libro de Lima», «La Independiente. Estand colectivo en la Feria del Libro de Cajamarca» y «La Independiente. Estand colectivo en la Feria del Libro Ricardo Palma».

**ARTÍCULO 2.- ENCARGAR** a la Dirección del Libro y la Lectura la notificación de la presente Resolución a la editorial SANTA MARIA RUIZ, CARLOS ALFREDO.

**Regístrese, publíquese/notifíquese y cúmplase.**

Documento firmado digitalmente

**DANIEL ADOLFO GASPAS NAVARRO RETO**  
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES